

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Quien suscribe, Director Interino de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio en el marco del llamado “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE MONITOREO DE APLICACIONES”, ID 454853, declaro Fe de Juramento la responsabilidad de realizar la suscripción del Contrato N° 50/2024 con el proveedor adjudicado DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. antes del fenecimiento del plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada.

Que, el Artículo 105 del Decreto N° 2264/2024 establece: ... *“La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La DNCP podrá reglamentar otros plazos para la formalización del contrato”* ...

Que, el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 15/2024 establece: *“A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustenta r dicha solicitud” ...

Que, según Acta de Apertura de Sobres de fecha 19 de noviembre de 2024 ha presentado propuesta solo la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.

Que, el llamado “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE MONITOREO DE APLICACIONES”, ID 454853 ha sido adjudicado según Resolución N° 1136 de fecha 21 de noviembre de 2024.

Que, el resultado del proceso de contratación fue difundido en el SICP y notificado automáticamente al correo electrónico datasys@data.com.py correspondiente al proveedor participante en fecha 4 de diciembre de 2024.

JUSTIFICACION

Que, la dependencia requiriente del servicio adjudicado ha informado a la Dirección de Contrataciones en fecha 4 de diciembre de 2024 lo siguiente: ... *“las licencias de monitoreo con la que contamos tienen vencimiento el día de mañana y para nosotros es fundamental tener visibilidad de las aplicaciones (tanto para el equipo de infraestructura como el plantel de desarrolladores), solicito encarecidamente se le*

pueda dar prioridad, sé que la UOC está con sobre carga de trabajo y estoy en conocimiento de plazos de proceso pero como comenté anteriormente nos urge contar con la herramienta” ...

Que, los sistemas de monitoreo recopilan datos de alta fidelidad en tiempo real sin interrupciones, lo que le brinda informes y análisis precisos, acorta el tiempo de reacción y mejora las capacidades de resolución de códigos, cuellos de botella, en forma muy precisa, utiliza la automatización en cada parte de la plataforma, desde la instrumentación hasta el descubrimiento, desde el mapeo y la agrupación hasta la visualización de datos, el análisis y la resolución de problemas, la DG-VUE utiliza esta herramienta para mejorar el rendimiento de las aplicaciones que corre en la plataforma y facilita el hallazgo de errores de codificación o mejora la productividad de las funciones del sistema.

Que, disponibilizar de esta herramienta de soporte de análisis de comportamiento de los sistemas, de modo a ser más proactivos a la hora de poner en producción módulos, que puedan ser verificados en un ambiente controlado para poder disponibilizar módulos más estables.

Que, teniendo en cuenta lo manifestado por la dependencia requiriente del servicio las licencias de monitoreo vencen el 5 de diciembre de 2024.

Que, según Resolución DNCP N° 1430/2024 el plazo límite para comunicar la segunda etapa de adjudicaciones (contratos) es hasta el 5 de diciembre de 2024.

Que, con el objeto de evitar la interrupción de los servicios se procedió a suscribir el Contrato N° 50/2024 en fecha 5 de diciembre de 2024.

Que, de esperar el cumplimiento del plazo de impugnación para suscribir el contrato señalado podría generarse un daño o perjuicio al interés público, ya que, el contrato no podrá ser comunicado a la DNCP atendiendo la fecha de vencimiento del plazo límite establecido para la comunicación de la segunda etapa de adjudicación.

Dirección de Contrataciones
MIC